

PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026496015958113 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2026

Señor Brigadier General

FEDERICO ALBERTO MEJIA TORRES

Director del Centro Nacional de Entrenamiento con traspaso de funciones administrativas como Comandante del Comando de Educación y Doctrina

Calle 102 No. 7-80, cantón norte.

Bogotá D.C.

Asunto: Lineamientos sobre la necesidad de compra elementos militares en almacenes

Con el debido respeto, y en cumplimiento de la misión institucional del Comando de Adquisiciones (COADE), en lo que respecta al ejercicio de la supervisión y cumplimiento en la implementación de las políticas y lineamientos que enmarcan la adquisición de bienes y servicios del Ejército Nacional, se hace necesario emitir la presente comunicación con el ánimo de señalar los siguientes lineamientos y consideraciones especiales a tener en cuenta, por el personal Militar que contempla cargos y funciones de comandantes, jefes, directores y a fines, en cuanto a requerir elementos de campaña a los cadetes y/o alumnos.

**I. Problema jurídico:**

*¿ Resulta jurídicamente procedente que las unidades del Ejército Nacional, a través de sus dependencias con ordenación del gasto o ejecución presupuestal, adelanten procesos de contratación estatal para la adquisición de elementos de uso militar, dotación, accesorios o bienes complementarios requeridos por alumnos, cadetes o personal militar, cuando dichos bienes corresponden a elementos de libre comercialización autorizada entre particulares y cuya adquisición obedece a necesidades individuales o complementarias no asociadas directamente a la ejecución presupuestal de la Fuerza?*

**II. Fundamento normativo**

La presente comunicación se emite en ejercicio de las funciones de orientación, seguimiento y articulación institucional en materia de adquisición de bienes y servicios asignadas al Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional – COADE, y con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan tanto la contratación estatal como la comercialización y uso de elementos militares.



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER  
dicre@ejercito.mil.co  
www.ejercito.mil.co



SGS746-4

PUBLICA

Radicado N° 2026496015958113 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE

En primer lugar, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la gestión contractual de las entidades públicas y determinan que la ejecución de recursos públicos únicamente puede adelantarse para satisfacer necesidades institucionales debidamente planeadas y justificadas.

En concordancia con lo anterior, la Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, dispone en sus artículos 3, 24 y 25 que la actividad contractual estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, razón por la cual toda contratación pública debe obedecer a una necesidad institucional previamente definida dentro de los instrumentos de planeación y respaldada presupuestalmente.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, como Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece la obligación de estructurar los procesos contractuales con fundamento en la planeación de la necesidad, el análisis del sector, la disponibilidad presupuestal y la incorporación de las adquisiciones dentro del Plan Anual de Adquisiciones, aspectos que delimitan el ámbito de aplicación de la contratación estatal y la destinación de los recursos públicos.

Bajo ese entendido, resulta necesario diferenciar las adquisiciones institucionales efectuadas por las unidades ejecutoras del Ejército Nacional en desarrollo de sus funciones misionales y con cargo al presupuesto público, de aquellas adquisiciones que obedecen a necesidades individuales, complementarias o accesorias del personal militar, alumnos o cadetes, las cuales no comprometen recursos públicos ni constituyen, por sí mismas, una obligación contractual a cargo de la Fuerza.

Por otra parte, el Decreto 1367 de 1961, “Por el cual se dictan disposiciones sobre venta de uniformes, insignias y demás prendas militares”, establece que la comercialización de uniformes, insignias, condecoraciones y demás elementos de uso militar se encuentra sometida a autorización y control especial por parte de las Fuerzas Militares, disponiendo que las personas naturales o jurídicas autorizadas para su venta deberán contar con los permisos correspondientes y cumplir las condiciones allí establecidas.

En ese mismo sentido, el artículo 346 de la Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano, tipifica conductas relacionadas con el uso ilegal de uniformes e insignias, lo cual evidencia el carácter especial y restringido de este tipo de elementos y la necesidad de que su comercialización y adquisición se efectúe bajo condiciones de control institucional y legalidad.

Adicionalmente, el artículo 333 de la Constitución Política reconoce la libertad económica y la libre iniciativa privada, razón por la cual, tratándose de relaciones comerciales entre particulares legalmente habilitados y usuarios autorizados para adquirir dichos elementos, debe garantizarse igualmente el respeto por los principios de libre competencia y libertad de comercio, evitando direccionamientos, imposiciones de proveedores o restricciones injustificadas por parte de servidores públicos o personal militar.



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER  
dicre@ejercito.mil.co  
www.ejercito.mil.co



SCS 110-1

Radicado N° 2026496015958113 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE

De igual modo, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones del Ejército Nacional (RGE 4-20.1), las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional (NMTD-FT) y los lineamientos emitidos por el Comando de Educación y Doctrina – CEDOC, constituyen el marco técnico institucional aplicable para la definición, uso, especificaciones y control de los elementos militares requeridos dentro de las escuelas de formación y demás dependencias del Ejército Nacional.

### III. Solución al problema planteado:

De conformidad con el marco normativo vigente, este Comando considera que la adquisición de determinados elementos de uso militar, accesorios, prendas complementarias, distintivos, artículos de campaña o bienes asociados al “kit de incorporación”, cuando su obtención responde a necesidades individuales del alumno, cadete o personal militar y no a una necesidad institucional derivada de la ejecución del presupuesto público, no configura una carga de las unidades ejecutoras del Ejército Nacional.

Lo anterior, en consideración a que las unidades con ordenación del gasto únicamente pueden adelantar procesos de contratación pública respecto de necesidades institucionales previamente incorporadas dentro de la planeación contractual, respaldadas presupuestalmente y orientadas al cumplimiento de los fines estatales y de la misión constitucional y legal de la Fuerza.

En consecuencia, cuando la adquisición de determinados elementos corresponda a requerimientos individuales, complementarios o accesorios del personal militar o de alumnos de las escuelas de formación, y dichos bienes puedan ser adquiridos a proveedores legalmente autorizados para su comercialización, la relación jurídica que surge corresponde a una relación de naturaleza privada y comercial entre particulares, sin que ello implique el desarrollo de un proceso de contratación estatal ni la ejecución de recursos públicos, y menos, generar una reglamentación obligatoria a seguir, debido a que el Ejército, adelanta, compras públicas, en la plataforma del SECOP II, con la finalidad de ejecutar el presupuesto asignado en ejecución del Plan Anual de Adquisiciones.

No obstante, aun tratándose de relaciones de carácter privado, el Ejército Nacional, en ejercicio de sus funciones de dirección, control y preservación de la disciplina institucional, puede emitir lineamientos internos orientados a garantizar que la adquisición de dichos elementos se realice bajo criterios de legalidad, transparencia, libertad de comercio, observancia de las normas técnicas institucionales y prevención de conductas disciplinarias o penales derivadas de direccionamientos indebidos o favorecimientos particulares.

Siendo entonces, que las necesidades de aquellos elementos, rayan con la finalidad del lo publico y siendo del resorte, privado, por lo que, este Comando funcional, se permite hacer una serie de precisiones jurídicas y técnicas, que puedan servir de guía al momento de encontrarse frente a dichas necesidades.



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER  
dicre@ejercito.mil.co  
www.ejercito.mil.co



SE2350-1

Radicado N° 2026496015958113 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE

I. **Lineamientos a seguir:**

1. Acatar los lineamientos y boletines del Comando de Educación y doctrina-CEDOC, en cuanto a la reglamentación de los elementos, uniformes, insignias, condecoraciones y otras prendas militares, deben adquirirse de conformidad con las disposiciones del Reglamento de uniformes, Insignias y distinciones (RGE 4-20.1) del Ejército Nacional o el que lo modifique; así como también, califica sus componentes, materiales y dimensiones. Lo anterior, conociendo de antemano que la Dirección de símbolos, distintivos y heráldica (DISDI-CEDOC) ha emitido boletines donde se especifica la descripción de los uniformes, accesorios, e insignias autorizadas del Ejército.
  2. Cefirse por lo indicado por el Departamento de Logística-CEDE4, Respecto de los elementos de uso militar, éstos deben cumplir con las normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional (NMTD-FT), que le sean aplicables, entendiéndose que estas definen las especificaciones, diseños, textiles y pruebas para la confección y el correcto uso de los uniformes, accesorios y demás bienes del Ejército Nacional de Colombia. estas normas, pueden verificarse en la página web: <https://www.mindefensa.gov.co/estrategia-y-planeacion/logistica/normas-t%C3%A9cnicas/norma-tecnica-publica>
  3. En caso de requerir definir las características técnicas de un elemento catalogado como “de uso comercial”, se recomienda expedir una circular por parte de la ESMIC o EMSUB, o en su defecto solicitar ante la Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional a través de CEDE4, una actualización de la norma, incorporando las descripciones necesarias que deban ser tenidas en cuenta.
  4. En cuanto al arrendamiento de los locales comerciales, según las Directivas permanentes emanadas pro el Comando de Ingenieros-COING, dentro de las instalaciones militares, deberán cumplir los lineamientos establecidos en el “Procedimiento contratos arrendamiento” del Ejército Nacional, código: P- COING-211, en el cual, se señala: *“Los Asesores Jurídicos de Finca Raíz COING, tienen asignadas Brigadas para asesorar en forma permanente el trámite de los contratos de arrendamiento de acuerdo con la normatividad vigente. En las Brigadas la asesoría es prestada igualmente por el Asesor Jurídico y el Suboficial de Finca Raíz de Brigada”.*
- Nota:** se aclara que estos contratos son celebrados por la unidad logística o batallón de servicios del lugar donde se encuentre el local comercial.
5. Sobre la compra y venta de elementos de dotación, “Kit de incorporación”, se nombra a manera de ejemplo la NMTD-0356-A2 “kit de dotación” que tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los cuales se debe someter algunos de los elementos que conforman el Kit de Dotación, destinado al personal de soldados que prestan el Servicio Militar en unidades del Ejército Nacional, Armada Nacional y La Fuerza Aérea Colombiana, alumnos y cadetes que ingresan a las escuelas de formación de acuerdo con las necesidades de la Fuerza Pública.



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER  
dicre@ejercito.mil.co  
www.ejercito.mil.co



Radicado N° 2026496015958113 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE

6. Lineamientos internos por las Escuelas: es necesario se genere un documento rector, para parametrizar, que elementos son necesarios para cumplir los cursos a cabalidad, y siempre salvaguardando el derecho a la "libertad de comercio", sin direccionar por parte de los Comandantes de curso, las adquisiciones de estos elementos en un solo sitio de venta, pudiendo con ello incurrir en delitos, como por ejemplo, el cohecho propio o impropio, además de faltas disciplinarias por "acción u omisión", de que trata la Ley 1862 de 2017.

Se aclara, que para el caso de la compra o venta de los kits dotación a las Escuelas (ESMIC-EMSUB) no obedecen a una compra pública que le deba ser aplicada a través de un proceso de contratación bajo los lineamientos del Estatuto de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás normas).

En este sentido, resulta improcedente trasladar a las unidades ejecutoras del Ejército Nacional la obligación de adelantar procedimientos de contratación estatal para la adquisición de bienes cuya obtención no corresponde a una necesidad institucional financiada con recursos públicos, sino a decisiones particulares de adquisición efectuadas por el personal autorizado para portar o utilizar dichos elementos.

Del mismo modo, las escuelas de formación, comandantes de curso o dependencias administrativas deberán abstenerse de realizar direccionamientos comerciales, imposiciones de proveedores y/o marcas específicas, o prácticas que restrinjan la libre escogencia del adquirente, toda vez que ello podría comprometer eventuales responsabilidades disciplinarias, administrativas e incluso penales.

7. Para la adquisición de estos elementos, las CENAC y demás unidades ejecutoras del presupuesto, NO cuentan con la partida presupuestal para la adquisición de los mismos.
8. Frente a los elementos de uso personal o complementario requeridos por alumnos, cadetes o personal militar dentro de los procesos de formación, entrenamiento o permanencia institucional, se precisa que podrán considerarse dentro de esta categoría aquellos bienes cuya adquisición no corresponde a una necesidad institucional financiada con recursos públicos, sino a requerimientos individuales asociados al uso, comodidad, presentación, acondicionamiento o complementación del equipo personal del usuario.

A manera meramente enunciativa y sin constituir listado taxativo, podrán entenderse como elementos de uso personal o complementario artículos tales como: elementos de aseo personal, elementos deportivos complementarios, prendas adicionales de uso personal, accesorios permitidos conforme al reglamento institucional y demás elementos similares que no correspondan a dotación oficial suministrada directamente por la Fuerza con cargo al presupuesto público.

Lo anterior en concordancia con el numeral "2.1 Definiciones", de la NMTD-0356-A2 "kit de dotación", que especifica el concepto de elementos de uso comercial, y elementos de uso exclusivo Fuerzas Militares, así:



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER  
dicre@ejercito.mil.co  
www.ejercito.mil.co



SESJIB-1

Radicado N° 2026496015958113 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE

"(...)


*Elemento de uso comercial: Elemento que conforma el Kit de Dotación y que es de libre comercio, puede ser adquirido con facilidad en el mercado y ser utilizado por cualquier persona natural. Así mismo puede ser utilizado o no por una Fuerza en particular, de acuerdo con las necesidades establecidas por la misma. Contribuye a satisfacer el aseo personal, las necesidades básicas y el bienestar de la persona. (Ejemplo: Desodorante, talcos para pies, jabón de baño, champú etc.).*

*Elemento de uso exclusivo Fuerzas Militares: Elemento que conforma el Kit de Dotación y que es de uso exclusivo por una o más Instituciones de las Fuerzas Militares de acuerdo a sus Reglamentos y Publicaciones, para ser entregado al Alumno, Cadete, Soldado, Infante de marina, Soldado de Aviación, que contribuye a la uniformidad, buena presentación y el buen desarrollo de su servicio militar. (Ejemplo: Parche para uniforme, brazaletes, insignias de grado, placas de identificación, etc.) (...)"*

Finalmente, en cumplimiento de la misión encomendada a este Comando, manifestamos nuestra plena disposición para atender cualquier requerimiento adicional.

Respetuosamente,

Coronel IVÁN MAURICIO GONZÁLEZ ZAPATA  
Comandante Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional

  
Elaboró: PS. Daniela Prada  
Asesora Jurídica DICRE

Revisó: PS. Adriana Camila Gomez D.  
Asesora Jurídica EVASE COADE

  
Revisó: M. Y. Shirley Torres  
Oficial Gestión Administrativa DICRE

V°.B°. MY. Shirley Torres  
Oficial Asesora Jurídica COADE

  
V°.B°. CR. Carlos Iván Sánchez Sánchez  
Director DICRE



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER  
dicre@ejercito.mil.co  
www.ejercito.mil.co

